



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 943 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 21 DIC 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° LXXIII de Consejo Universitario, de fecha 21 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley Universitaria N° 30220, establece en el "Artículo 88. Derechos de los Docentes. Los Docentes gozan de los siguientes derechos: 88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios";

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 346-2015-UNTRM-CU, de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprueba el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VI Capítulos, 42 Artículos, 04 Disposiciones Transitorias, 03 Disposiciones Finales y 08 Anexos;

Que el mencionado cuerpo normativo establece en el "Artículo 26.- El profesor beneficiario que, por cualquier motivo no pudiera hacer uso del año sabático, deberá manifestarlo por escrito, antes de la fecha de inicio del año sabático. En tal caso, el beneficiario perderá la vacante asignada";

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Institucional, establece en el "Artículo 99. Derechos de los Docentes. Los Docentes gozan de los siguientes derechos: K) Gozar del beneficio del Año Sabático, por cada siete (07) años de servicios con fines de investigación o preparación de publicaciones de conformidad con el correspondiente Reglamento"; asimismo, señala en el "Artículo 100. Año Sabático. Puede ser solicitado por los profesores ordinarios, conforme al Reglamento correspondiente. La cobertura de la carga académica del docente que goce del año sabático es responsabilidad del Departamento Académico al que está adscrito el docente";

Que la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el "Artículo 106. Derecho de petición administrativa. 106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 106.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 106.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal. 107. Solicitud en interés particular del administrado. Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición";



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 943 -2023-UNTRM/CU

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 640-2023-UNTRM/CU, de fecha 17 de agosto de 2023, se resuelve en el Artículo Primero.- Autorizar el uso de Año Sabático a los docentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para el año 2024, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; encontrándose en la relación de docentes beneficiarios, el Dr. Carlos Eduardo Millones Chanamé, Docente Principal de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, con el Proyecto de Libro Titulado: "Inducción de callo y regeneración de plántulas en Solanum Lycopersicum a partir del cultivo de anteras";

Que con Carta S/N, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Dr. Carlos Eduardo Millones Chanamé, menciona que de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 346-2015-UNTRM-CU, de fecha 28 de diciembre del 2015, que aprueba el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, vigente a la fecha, versa en el artículo 26 lo siguiente "El profesor beneficiario que, por cualquier motivo no pudo hacer uso del año sabático, deberá manifestarlo por escrito, ante el Decano de la Facultad, antes de la fecha de inicio del año sabático"; en ese sentido acogíendome a dicho artículo por tener que atender el año 2024, asuntos académicos relacionados a ejecución y culminación del proyecto de tesis de estudiantes de pre y posgrado; teniendo en consideración el fin superior del estudiante solicita tenga a bien dejar sin efecto el año sabático desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, hasta otra programación en el futuro;

Que mediante Oficio N° 01416-2023-UNTRM-VRAC/FECICO, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, remite al Vicerrector Académico, para su ratificación correspondiente, la Resolución de Consejo de Facultad N° 023-2023-UNTRM-FECICO/CF, de fecha 20 de diciembre de 2023, con la cual, resuelve aprobar la solicitud de suspensión del uso de Año Sabático del Dr. Carlos Eduardo Millones Chanamé, Docente Ordinario en la categoría Principal de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 21 de diciembre de 2023, acordó ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 023-2023-UNTRM-FECICO/CF, de fecha 20 de diciembre de 2023, del Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; en ese marco dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 640-2023-UNTRM/CU, de fecha 17 de agosto de 2023, en el extremo relacionado a la autorización del uso de año sabático 2024, del Dr. Carlos Eduardo Millones Chanamé, Docente Principal de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; manteniéndose vigente los demás extremos de la mencionada resolución;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 943 -2023-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 023-2023-UNTRM-FECICO/CF, de fecha 20 de diciembre de 2023, con la cual, el Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, resuelve aprobar la solicitud de suspensión del uso de Año Sabático del **Dr. CARLOS EDUARDO MILLONES CHANAMÉ**, Docente Ordinario en la categoría Principal de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Universitario N° 640-2023-UNTRM/CU, de fecha 17 de agosto de 2023, en el extremo relacionado a la autorización del uso de año sabático 2024, del **Dr. CARLOS EDUARDO MILLONES CHANAMÉ**, Docente Principal de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO.-MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 640-2023-UNTRM/CU, de fecha 17 de agosto de 2023.

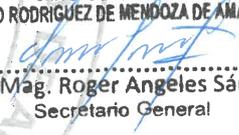
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
Cmm/